

BASES DE COLABORACIÓN PARA CONSTITUIR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, EDGAR ELÍAS AZAR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. El 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, donde se implementa un nuevo Sistema de Justicia Penal.
2. El artículo transitorio Octavo del Decreto señala que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá destinar los recursos necesarios para la Reforma del Sistema de Justicia Penal; que deberán destinarse al diseño de las Reformas Legales, los Cambios Organizacionales, la Construcción y Operación de la Infraestructura y la Capacitación necesaria para los Jueces, Magistrados, Agentes del Ministerio Público, Policías, Custodios, Peritos y Abogados.
3. El artículo transitorio Noveno del Decreto ordena la creación de una instancia de coordinación, integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, que coadyuvará y apoyará a las autoridades locales y federales, cuando así se lo soliciten.
4. Que el 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de Coordinación*, con el objeto de establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES.

I. DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

PRIMERA. – Que es la Autoridad Local del Distrito Federal que tiene a su cargo la Administración Pública en la Entidad Federativa.

SEGUNDA. – Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 52 y 67, fracción XXXI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1, 2, 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

PRIMERA. – Que es la Autoridad Local a quien corresponde la función legislativa en el Distrito Federal, en las materias expresamente conferidas en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. – Que en su carácter de Diputada Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con facultades para firmar este instrumento como lo señalan los artículos 122, párrafos segundo y tercero, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción I, y 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1, 41, 42 y 44, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL:

PRIMERA. – Que es la Autoridad Local a quien corresponde ejercer la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

SEGUNDA. – Que el Magistrado Presidente tiene facultades para suscribir las presentes Bases de Colaboración, como lo establecen los artículos 122, párrafos segundo y quinto, apartado C, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción III, y 76 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1, 2, 6, 33, 34 y 36, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

IV. DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERA. – Que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos y su gobierno estará a cargo de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local.

SEGUNDA. – Que de conformidad a los Antecedentes y Declaraciones, las partes manifiestan su voluntad de suscribir las siguientes:

BASES DE COLABORACIÓN PARA CONSTITUIR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERA. – Se constituye el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal integrado por el Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con la finalidad de implementar las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 18 de junio de 2008, en materia de Procuración y Administración de Justicia y Seguridad Pública, en el Distrito Federal.

SEGUNDA. – El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal se integrará de la siguiente forma:

- I. El Gobierno del Distrito Federal, a través de:
 - a) La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
 - b) La Secretaría de Gobierno;
 - c) La Secretaría de Seguridad Pública; y
 - d) La Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- II. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia, y Seguridad Pública;
- III. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de dos Magistrados y un Consejero de la Judicatura designados por su Presidente;
- IV. A invitación del Consejo:
 - a) El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal;
 - b) La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
 - c) Tres representantes del sector Académico; y

d) Tres representantes de la Sociedad Civil.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando así lo consideren pertinente.

La Presidencia del Consejo estará a cargo de la Jefatura de Gobierno. Para el desarrollo de las funciones del Consejo se establecerán una Secretaría de Enlace y una Secretaría Técnica, la primera estará a cargo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y la otra a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Los integrantes del Consejo señalados en las fracciones I a III tendrán derecho a voz y voto, los invitados tendrán derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

El Presidente del Consejo podrá nombrar a su suplente, de entre los representantes del Gobierno del Distrito Federal.

Los miembros del Consejo no recibirán percepción alguna por el desempeño de sus funciones.

Se conformarán los grupos de trabajo que se consideren necesarios, donde se podrá invitar a las personas e instancias que se considere puedan aportar elementos para el cumplimiento de los objetivos y fines de estas Bases.

TERCERA. – El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Acordar, diseñar, promover y ejecutar las reformas legales, los cambios organizacionales y la construcción y operación de la Infraestructura y la capacitación necesaria para los Jueces, Magistrados, Agentes del Ministerio Público, Policías, Custodios, Peritos, Defensores Públicos y Abogados, que permitan la implementación de las reformas constitucionales en materia de procuración e impartición de justicia, y seguridad pública, en el Distrito Federal.
- II. Presentar las Iniciativas que determine el Consejo, a través de la Autoridad Local expresamente facultada, que contengan las reformas legales que se consideren necesarias para cumplir el objetivo previsto en la fracción anterior.
- III. Proponer los montos y destino de los recursos que deberá asignar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal; en cumplimiento al artículo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- IV. Conformar, organizar, supervisar y participar en los grupos de trabajo que se establezcan para el cumplimiento del objetivo previsto en la fracción I.
- V. Representar o determinar la representación del Distrito Federal, ante el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- VI. Convocar a los sectores académico, público y social a participar en la elaboración, seguimiento e implementación de las reformas legales, cambios organizacionales y la construcción y operación de la Infraestructura y la capacitación necesaria para los Jueces, Magistrados, Agentes del Ministerio Público, Policías, Custodios, Peritos, Defensores Públicos y Abogados, en el Distrito Federal.
- VII. Emitir los acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento del objeto de estas Bases y del funcionamiento del propio Consejo.

- VIII. Aprobar los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal, dirigidos a los servidores públicos vinculados con la procuración e impartición de justicia, seguridad pública y defensoría pública.
- IX. Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como los acuerdos de coordinación con los gobiernos federal y de las entidades federativas;
- X. Ordenar la realización, con auxilio de instituciones educativas y de investigación, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, de los estudios especializados sobre los temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- XI. Analizar los informes sobre los avances de las actividades del Consejo.

CUARTA. – El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo;
- III. Instruir sobre la organización y logística de las sesiones del Consejo; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo.

QUINTA. – La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones de apoyo al Consejo para el cumplimiento de los objetivos de este instrumento;
- II. Obtener, recibir, gestionar y proporcionar al Consejo y a la Secretaría Técnica los insumos necesarios para conformar los proyectos de reformas legales necesarias para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal;
- III. Coordinar, previa aprobación del Consejo, los grupos técnicos de trabajo que sean necesarios para la elaboración de las iniciativas de ley;
- IV. Auxiliar al Consejo en la elaboración de las políticas, programas y mecanismos necesarios para la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- V. Dar seguimiento a los estudios especializados sobre los temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos, políticas y resoluciones del Consejo; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo.

SEXTA. – La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones:

- I. Conformar los proyectos de reformas legales necesarias para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo;
- II. Participar en los grupos técnicos de trabajo que sean necesarios para la elaboración de las iniciativas de ley;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos, políticas y resoluciones del Consejo; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo.

SÉPTIMA. – Los recursos destinados para la operación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, serán determinados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Decreto del 18 de junio de 2008, en el presupuesto de egresos inmediato siguiente a la entrada en vigor del Decreto referido, para lo cual se incluirá en los proyectos del presupuesto que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, envíen a la Asamblea Legislativa.

OCTAVA. – Se crea el Fondo para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal para el Distrito Federal, cuya constitución y operación, se ajustará a las disposiciones normativas aplicables.

Para el caso de que dicho Fondo, se integre por las aportaciones de la Federación, en términos del artículo Décimo Transitorio del Decreto del 18 de junio de 2008, se dará intervención a la Secretaría de Finanzas para los efectos de su competencia.

El Fondo se utilizará para el financiamiento de las actividades del Consejo.

NOVENA. – Las presentes bases, a partir de su firma, tienen una vigencia indefinida hasta el logro de sus objetivos y finalidad.

DÉCIMA. – Las presentes Bases de Colaboración se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL**

(Firma)

EDGAR ELÍAS AZAR

**CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES**

(Firma)

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**

(Firma)

JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

**CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

**CONSEJO CIUDADANO DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MEYER KLIP GERVITZ
